

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Garcillán y Anaya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Garcillán y Anaya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Garcillán.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1968, en la siguiente forma: Clase 11, grado retributivo 14; y
- 4.º Designar para el desempeño del cargo de Secretario de

la Agrupación a don Julián de Pablo Val, que desempeña actualmente la Secretaría del Ayuntamiento de Garcillán en propiedad.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Lecrín (Granada).*

Dispuesto por Decreto 2791/1967, de 11 de octubre, acordado en Consejo de Ministros de 6 de octubre del mismo año y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre la fusión voluntaria de los Municipios de Chíte y Talará, Acequías, Mondújar y Murchas, de la provincia de Granada, en uno con denominación de Lecrín y capitalidad en Talará.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Lecrín (Granada) en octava clase, segunda categoría y grado retributivo 17.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).*

Dispuesta por Decreto número 2351/1967 la fusión de los Municipios de Burgo de Osma, Osma, Alcubilla del Marqués, Torralba del Burgo, Berzosa, Lodaes de Osma, Vildé y Valdearnarros, todos ellos de la provincia de Soria, en uno solo bajo la denominación de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma en clase 6.ª, categoría 2.ª, grado retributivo 19.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de enero del corriente año para adjudicar las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación local de este Organismo en Arcos de la Frontera (Cádiz), han sido adjudicadas definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, de Eciija (Sevilla), por un importe de un millón doscientas siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta céntimos (1.207.441,70), que representa una baja del presupuesto autorizado de pesetas 213.077,94, y a realizar en el plazo de diez meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Jefe de la Organización.—1.033-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ederlan, S. C. I.», para desviar el cauce del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa).*

«Ederlan, S. C. I.», ha solicitado la autorización para desviar el cauce del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Ederlan, S. C. I.», para desviar el cauce del río Deva, mediante una corta de 212 metros de longitud, a su paso por el polígono industrial número 30 del término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), así como para subsistir la actual pasarela, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, con presupuesto de ejecución material de 1.922.962,22 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser prescripciones o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses un proyecto complementario en el que se tenga en cuenta una sección transversal del encauzamiento, simétrica con cajeros, con muros formados de hormigón, y para evitar posibles socavaciones debe preverse el revestimiento de la solera del nuevo cauce. También debe incluirse en el proyecto las obras que se consideren necesarias por la Comisaría de Aguas para la defensa de los terrenos a la entrada y a la salida de las obras de desviación para evitar perjuicios de avenidas extraordinarias. La pasarela deberá ser proyectada y calculada, ajustándola a la luz que resulte para la nueva sección que se adopte.

Por la Comisaría de Aguas se procederá al estudio de un nuevo coeficiente de escorrentía en armonía con la naturaleza del terreno y la vegetación existente en el mismo, comprobando la capacidad de desagüe de la nueva sección que se fije.

3.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del titular se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y los nombres de los productores que hayan suministrado los elementos empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta la presente autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª El beneficiario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

8.ª De acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Aguas el tramo antiguo del cauce quedará de propiedad de la Empresa concesionaria.

9.ª El titular conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del nuevo cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

10. Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio, no se permitirá el relleno del cauce antiguo, ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

11. El titular no utilizará las obras autorizadas en usos distintos del previsto, limitará las cargas actuantes sobre la pasarela, a las consideradas en el proyecto y será responsable de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la construcción y explota-

ción de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnización.

12. El depósito constituido como fianza provisional será elevado al tres por ciento del presupuesto de ejecución de las obras que comprende el proyecto, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Entidad beneficiaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo, provincia de Santander, expediente número 8.302, a don Luis Bustillo González, como hijuela del que es concesionario entre Liérganes y Santander (V-1.051), provincia de Santander, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo de 15,8 kilómetros de longitud, pasará por Castañeda, Pomaluengo, San Román de Cayón, Argomilla, Santa María de Cayón y Sarón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Las Presillas y Castañeda y viceversa y de y entre Santa María de Cayón y empalme de la carretera de Sobarzo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Las Presillas y empalme de la carretera de Sobarzo:

Dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 42 plazas para viajeros sentados, y como reserva, los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.051).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.071-A.

Servicio entre Picu y Lloreda, provincia de Oviedo, expediente 8.320, a don Ceferino Díaz Cuervo, como hijuela del que es concesionario entre Villar y Gijón (V-2.280), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Picu y Lloreda, de 9 kilómetros de longitud, pasará por La Tejera, Veranes, Lleme, Salcedo y Porreza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Tejera y Veranes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Picu y Gijón, tres de ida y vuelta los días laborables, y una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión un vehículo de 26 plazas y como reserva los del servicio-base (V-2.280).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-2.280).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.072-A.

Servicio entre Barriada de Génova y Palma de Mallorca, por Son Dureta, provincia de Baleares, expediente número 8.345, a «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barriada de Génova y Palma de Mallorca, de 5,488 kilómetros de longitud, pasará por C'An Camieta, Son Berga, Son Dureta, Camino Vecinal de Génova, calle Andrea Doria y plaza de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dieciséis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 49 y 40 plazas sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,743 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería:

0,11145 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—1.073-A.

Servicio entre El Alquíán y Las Cuevas de los Medinas, provincia de Almería, como hijuela prolongación del que es concesionario «Autobuses de Almería, S. L.», entre Almería y El Alquíán (V-966), expediente número 8.348, a «Autobuses de Almería, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Alquíán y Las Cuevas de los Medinas, de 9,6 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes, jueves y sábados:

Dos de ida y vuelta como prolongación de las expediciones del servicio-base, con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Alquíán y el empalme con el camino vecinal a Las Cuevas de los Medinas y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Regirán los mismos del servicio-base (V-966).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-966).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 1.074-A.

Servicio entre Piñera y Rozadas, provincia de Oviedo, expediente número 8.784, a don Hugo Sánchez Fernández, como hijuela del que es concesionario entre Bimenes y Nava (V-1.394), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Piñera y Rozadas, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Piñera y Rozadas:

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-1.394).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.394).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.